



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

TRANTSIZIO EKOLOGIKO
ETA ERRONKA DEMOGRAFIKORAKO
MINISTERIOA

INGURUMENEN ESTATU
IDAZKARITZA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE

ITSASERTZAREN ETA ITSASOAREN
ZUZENDARITZA NAGUSIA

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR

GIPUZKOAKO ITSASERTZ
ZERBITZU PROBINTZIALA

SERVICIO PROVINCIAL
DE COSTAS DE GIPUZKOA

N/REF / G.ERREF: DES01/98/20/0012-DES04/01, DL-44-GIPUZKOA

ASUNTO / GAIA

ACUERDO DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓN DE DESLINDE DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, APROBADO POR ORDEN MINISTERIAL DE 27 DE ABRIL DE 1999, DE AMBAS MÁRGENES DE LA RÍA DEL URUMEA, DESDE EL PUENTE DEL KURSAAL HASTA EL LÍMITE DIVISORIO CON EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ASTIGARRAGA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN (GIPUZKOA).

Mediante resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar de 05 de abril de 2024 se autorizó al Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa a llevar a cabo la incoación del expediente de rectificación de deslinde, en el tramo de unos 920 metros, comprendido aproximadamente entre los vértices M-258 a M-332 del deslinde aprobado por Orden Ministerial de 27 de abril de 1999, en el término municipal de San Sebastián.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y en el artículo 20.2 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre; por este Servicio se ha levantado plano de delimitación provisional del dominio público marítimo terrestre, y de la zona de servidumbre de protección, y con esta fecha se acuerda lo siguiente:

Incoar el expediente de rectificación de deslinde citado, incoación que deberá publicarse mediante anuncio oficial en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, en el Tablón de Anuncios de este Servicio y en un Diario de los de mayor circulación de la provincia, así como en la sede electrónica de este Departamento; con el fin de que durante el plazo de un mes desde su publicación en el BOP, cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar el plano de delimitación provisional de la zona de dominio público y de la servidumbre de protección y formular las alegaciones que considere oportunas.

La incoación del expediente de deslinde surtirá los efectos previstos en los artículos 12.5 de la Ley de Costas, y 20 de su Reglamento General, para lo cual, estarán expuestos al público, desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, los planos y los documentos citados anteriormente en el Servicio Provincial de Costas de Gipuzkoa y en la sede electrónica de este Departamento.

EL JEFE DEL SERVICIO / ZERBITZU-BURUAK

Tomás Alberto Martín del Campo

“Documento firmado electrónicamente, en fecha y hora referenciados en la firma.”

CORREO ELECTRÓNICO
POSTA ELEKTRONIKOIA
bnz-costasgipuzkoa@miteco.es

PLAZA PÍO XII, nº 6 – 3ª planta
20010 Donostia-San Sebastián
Tlf: 943 595 200 / 943 391 534
Fax: 943 393 137

CSV : GEN-7be0-725e-a48f-7440-fd44-8535-9053-a014

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : TOMAS ALBERTO MARTÍN DEL CAMPO | FECHA : 14/05/2024 17:42 | Sin acción específica

